

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Seguros de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la entidad para hacer uso público de la cifra de su capital social suscrito y totalmente desembolsado de 1.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la nueva cifra de capital suscrito y desembolsado y reforma de los artículos quinto, sexto y séptimo de sus Estatutos Sociales de la Entidad (U. M. S. A.) «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales, S. A. (U. M. S. A.)», en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos quinto, sexto y séptimo, de sus Estatutos sociales, por elevación de su capital social suscrito y desembolsado a la cifra de seiscientos mil pesetas.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando con esta fecha la nueva cifra de capital suscrito y desembolsado de seiscientos mil pesetas y las modificaciones introducidas en los artículos quinto, sexto y séptimo, de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se autoriza a «Peninsular, S. A.», la nueva cifra de capital de diez millones de pesetas suscrito, totalmente desembolsado, y las modificaciones consiguientes en los artículos sexto, séptimo y diecinueve.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito número 8.227 en que «Peninsular, Sociedad Anónima», solicita autorización de nuevas cifras de capital y consiguiente modificación en los Estatutos sociales.

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro; finalmente, a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder, autorizando a la entidad la nueva cifra de capital de diez millones de pesetas, suscrito totalmente desembolsado, y las modificaciones consiguientes en los artículos sexto, séptimo y diecinueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se reconoce nueva cifra de capital social a la Entidad «Du Soleil», Accidentes, que queda cifrada en trescientos treinta y cinco millones de francos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la «Compagnie du Soleil», de Seguros contra Accidentes, interesando le sea reconocida la nueva cifra de capital social de esta Sociedad, que queda fijada en trescientos treinta y cinco millones de francos, por haberse acordado la elevación del mismo con fecha 7 de julio de 1959 y haberse reconocido tal cifra por el Gobierno de la República francesa con fecha 22 de julio del mismo año.

Teniendo en cuenta que la referida Delegación ha remitido la documentación exigida a estos efectos por la vigente legislación de Seguros, y visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud autorizando a la Delegación para España de la «Compagnie du Soleil» a hacer uso de la nueva cifra de capital social, reconociendo la modificación sufrida en consecuencia en el artículo 9 de los Estatutos sociales de la Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se aprueba aumento de capital hasta 1.500.000.000 de francos y modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales a la Entidad «D'Assurances generales contre L'Incendie et les Explosions».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Delegación general para España de la Compañía «D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions», en súplica de que sea aprobado el aumento de capital de 1.000.000.000 (mil millones) a 1.500.000.000 (mil quinientos millones) de francos por detracción de 500.000.000 (quinientos millones) de la reserva de revalorización de valores inmobiliarios, llevado a cabo por la Sociedad en virtud del acuerdo tomado por la Asamblea General en París el 30 de octubre de 1959, que acordó, asimismo, la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales que fija el capital en 1.500.000.000 de francos, representados por 15.000 acciones de cien mil francos cada una, totalmente liberados; y

Visto el favorable informe de la Subdirección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la entidad, que deberá utilizar en su documentación la nueva cifra de capital mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se declara extinguida la entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de casas en Vitoria».*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Servicio de Inspección de Seguros de esa Dirección General en orden a la extinción de la entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de casas en Vitoria», y no existiendo reclamación alguna pendiente contra la misma en dicho Organismo oficial.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido declarar extinguida a todos los efectos con la consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en liquidación a «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de casas en Vitoria», que estaba autorizada para operar en el Ramo de Incendios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se declara extinguida la entidad «Mutua de Seguros de Cádiz».*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Servicio de Inspección de Seguros de esa Dirección General en orden a la extinción de la entidad «Mutua de Seguros de Cádiz», y no existiendo reclamación alguna pendiente contra la misma en dicho Organismo oficial.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido declarar extinguida a todos los efectos con la consiguiente eliminación del Registro Especial de